

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO IXVIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 16 DE NOVIEMBRE DE 1971.

No.16.979

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Contrato No.7 de 3 de febrero de 1971, celebrado entre La Nación y Gilberto Pino Raphael.

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

Contrato No.3 de 5 de febrero de 1971, celebrado entre La Nación y F. Icaza y Cía., S.A.

Avisos y Edicto.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

CONTRATO No. 7

Entre los suscritos, a saber: CARLOS E. LANDAU, Ministro de Agricultura y Ganadería, en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte y por la otra, el señor GILBERTO PINO RAPHAEL, panameño, casado, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 4 AV-50-267, quien en adelante se denominará EL ARRENDADOR, han convenido celebrar un contrato de arrendamiento, cuyas cláusulas son las siguientes:

PRIMERA: EL ARRENDADOR da en arrendamiento a LA NACION una casa de su propiedad, de madera, con techo de zinc acanalado, cielo raso de madera de caoba, agua y alumbrado eléctrico, ubicada en una área de 596.44 metros cuadrados, en la calle Central de la Población de La Concepción, Distrito de Bugaba, Provincia de Chiriquí, inscrita al Tomo 200, Asiento 5, del Registro de la Propiedad, donde funcionará la Oficina de Divulgación Agrícola de este Ministerio, en ese lugar.

SEGUNDA: El canon arrendamiento será la suma de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) MENSUALES, con cargo a la partida No. 101010500.101 del actual Presupuesto de Gastos.

TERCERA: Será por cuenta de LA NACION el pago del fluido eléctrico y de teléfono. Cualquier otro gasto, impuesto o contribución, será pagado por el arrendador.

CUARTA: El arrendador faculta a LA NACION para hacer las mejoras que estime convenientes dentro de la casa alquilada o en el patio de la misma, mejoras que una vez vencido en contrato, quedarán a favor del dueño. Se hace constar que

estas mejoras no podrán servir de base para alza del canon de arrendamiento.

QUINTA: El arrendador se compromete a mantener el edificio alquilado, en condiciones adecuadas para los fines a que se destina, durante el término de duración de este Contrato.

SEXTA: Este Contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir del 1.º de enero al 31 de diciembre de 1971, pero LA NACION se reserva el derecho a rescindir este contrato, en cualquier momento, antes de la finalización del mismo, dando aviso al arrendador por escrito, con UN (1) MES de anticipación.

Para constancia se firma el presente contrato, en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de enero de mil novecientos setenta y uno.

ARRENDADOR

GILBERTO PINO RAPHAEL
Céd. No. 4AV-50-267

POR LA NACION

ING. CARLOS E. LANDAU
Ministro de Agricultura
y Ganadería

REFRENDO:

MANUEL B. MORENO
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO.- MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA.- Panamá, 3 de febrero de mil novecientos setenta y uno.

APROBADO:

ING. DEMETRIO LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

ING. CARLOS E. LANDAU
Ministro de Agricultura
y Ganadería

**GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO**

**DIRECTOR
JORGE W. PROSPERI S.**

**ADMINISTRADOR
DARIO I. VELIZ G.**

OFICINA:

Editora de la Nación (Vía Tocumen) Apartado 56A, Panamá 9A
Panamá Tel: 66-1945 66-2960

AVISOS, EDICTOS, Y OTRAS PUBLICACIONES

DPTO. Programas Especiales 3 piso Instituto de Cultura y Deportes
Tel.: 62-5892

**Ministerio de Comercio
e Industrias**

CONTRATO No. 3

Entre los suscritos a saber: FERNANDO MANFREDO, Jr., Ministro de Comercio e Industrias, con cédula de identidad personal No. 8-49-239 actuando en nombre y representación del Gobierno Nacional, quien en el curso de este contrato se denominará EL GOBIERNO, por una parte, y por la otra, ADOLFO A. ICAZA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-63-716, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en la Vía. Argentina No. 62 de esta ciudad, en nombre y representación de F. ICAZA Y CIA., S.A., Sociedad Anónima constituida de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al FOLIO 231, al TOMO 385, ASIENTO 1, con Patente General No. 163, agente de la ALLIS CHALMERS MFG. CO. de Milwaukee Wis, Estados Unidos de Norteamérica, debidamente autorizado para este acto según consta en la cláusula 10a. de la Escritura Pública No. 1549 de 13 de julio de 1946, por la cual se constituye la referida sociedad y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, teniendo en cuenta el resultado de la convocatoria de propuesta preparada por el Ministerio de Comercio e Industrias para el suministro de maquinaria y equipo agrícola para el Ingenio de Veraguas que se celebró el día 20 de noviembre de 1970, se ha convenido en celebrar un contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar y entregar al GOBIERNO, en Santiago de Veraguas los siguientes equipos, al precio que en cada caso se señala, en un todo de acuerdo con las especificaciones preparadas para la maquinaria y

equipo agrícola que se utilizarán en los trabajos de preparación de tierras y de caña de azúcar en la Provincia de Veraguas, para el Ingenio de Veraguas; siendo entendido que dicho suministro comprende el valor de las maquinarias y equipos, los gastos de transporte, gastos de seguro, así como cualesquiera otros gastos ocasionados por el suministro a que se refiere esta cláusula, así:

EQUIPO PESADO Y AGRICOLA

Cantidad	Especificaciones	Descripción	C.I.F. Santiago (En Balboas)	
			Costo Unitario	Costo Total
10	Tractores de oruga 120/140 H.P.	HD 11 123 H.P. 29,000 lbs.	29,355.00	293,550.00
5	Tractores de Oruga 65/95 H.P. con barras portaherramientas	HD 6-8 69 H.P. 17,000 lbs.	18,200.00	91,000.00
10	(5) Tractores Neumáticos 55/95 H.P.	(5) 190XT 93.64 H.P. 10,800 lbs. standard	8,240.00	41,200.00
		(5) 190XT 93.64 H.P. 10,800 lbs. cañeras	9,910.00	49,550.00
1	Motoniveladora 145/175 H.P.	M-100 130 H.P. 25,800 lbs.	23,785.00	23,785.00
1	Retroexcavadora 55/75 H.P.	M-816 83 H.P. 15,000 lbs.	15,840.00	15,840.00
4	Niveladora de Tierra 10'	M-132-010 10' 7,700 lbs.	8,395.00	33,580.00
1	Cargadora de rueda Mayor 50 H.P.	A-C 840 83 H.P. 14,650 lbs.	15,320.00	15,320.00
6	Rastras Pesadas	750-222 8,270 lbs. 12' corte, 22 discos dentados de 28" de diámetro, 5/16" espesor	6,775.00	40,650.00
5	Arados de discos	210-528 de 5 discos lisos 28" diámetro 1,630 lbs.	2,350.00	11,750.00
10	Rastras (livianas) de tiro 9' a 12'	K-T 10' 6" de 28 discos de 24" diámetro 3,013 lbs.	2,195.00	21,950.00
10	Barras portaherramientas	Allis Chalmers de 4 1/2 x 8 x 10" con 2 subsoladores (24") completos con ruedas de neumáticos de 6.50 x 16.	1,085.00	10,850.00
5	Cultivadores cañeros	100-682 de 6 discos dentados de 22", 24", 26"	600.00	3,000.00
6	Fertilizadores	Thomson de 2 hileras con tolva de 200 lbs. con subsoladores y cultivadores de discos	3,890.00	23,340.00
10	Carretas de 5 ton.	J.V.L. de 5 ton. 2 ruedas 18 x 32	3,710.00	37,100.00
1	Equipo lubricación	Lincoln completa para lubricar engrases y suministro de combustible	8,400.00	8,400.00
1	Retro-excavadora más 75 H.P.	M-816 83 H.P. 15,500 lbs.	15,840.00	15,840.00
				<u>736,705.00</u>

Todo el equipo a que se refiere esta cláusula será despachado por la ALLIS CHALMERS MFG. CO.

SEGUNDA: EL EQUIPO a que se refiere la cláusula primera del presente contrato, será entregado de conformidad con el calendario que a continuación se indica, siendo entendido que los referidos plazos tendrán como término el despacho de la fábrica, a partir de la fecha en que se confirmen las compras y se confeccionen los documentos necesarios para que conviertan la operación en una orden en firme. Se permitirán entregas parciales para aprovechar la disponibilidad de embarque de los equipos dentro del plazo señalado.

Cantidad	Equipo	Entrega
10	Tractores de Oruga Allis-Chalmers Modelo HD-11-E con sus accesorios	Una unidad el 23 de diciembre de 1970.- Tres unidades el 15 de enero de 1971.- Seis unidades a fines del mes de febrero de 1971.
6	Rastras Pesadas Towner 750-222	Dentro de un plazo de 30 días.
5	Tractores de Oruga Allis-Ch. HD-6-B con sus accesorios	Una unidad el 11 de diciembre de 1970.- Dos unidades el 15 de enero de 1971.- Dos unidades a fines de enero de 1971.
5	Portaherramientas e Implementos para Tractores HD-6-B	Dentro de un plazo de 30 días.
4	Niveladoras Towner	Dentro de un plazo de 30 días.
1	Motoniveladora Allis-Ch. M-100	Dentro de un plazo de 30 días.
1	Retroexcavadora Allis Ch. 816	Dentro de un plazo de 30 días.
10	Tractores Agrícolas Allis Sh. 190 XT	Dentro del mes de diciembre de 1970.
5	Arados de 5 Discos Towner	Dentro de un plazo de 30 días.
10	Rastras de Discos Allis Ch. KT	Dentro de un plazo de 30 días.
10	Portaherramientas para tractores 190-XT	Dentro de un plazo de 30 días.
5	Cultivadoras Towner	Dentro de un plazo de 30 días.
6	Fertilizadores 2 hileras Towner	Dentro de un plazo de 30 días.
10	Carretas de 5 Toneladas J & L	Dentro de un plazo de 30 días.
1	Retroexcavadora Allis-Ch. 816	Dentro de un plazo de 30 días.

1 Cargadora de Ruedas Allis-Ch. 840 Dentro de un plazo de 30 días.

1 Equipo de Lubricación Engrase y Despacho de Combustible Lincoln Dentro de un plazo de 60 días

TERCERA: EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al GOBIERNO, hasta el 30 de Abril de 1971, la asistencia técnica que el Gobierno requiera para asegurar que las maquinarias y equipos han quedado debidamente armados y entrenar a satisfacción al personal a cuyo cargo estarán las maquinarias y equipo para su debido mantenimiento y conservación. A tal efecto dispondrá, por lo menos de uno de sus empleados quien estará permanentemente disponible en el área de trabajo del Ingenio en la Provincia de Veraguas.

CUARTA: EL CONTRATISTA se obliga a mantener un inventario de repuestos adecuados para asegurar la operación de la maquinaria y equipo que por medio de éste contrato se adquiere y que debe representar por lo menos el 10 por ciento del valor del contrato. A este efecto, el Contratista por su propia iniciativa o a sugestión del personal del GOBIERNO, ordenará inmediatamente los repuestos que no se tengan disponibles en la actualidad y que se consideren necesarios.

QUINTA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar las maquinarias y equipo detallados en el cláusula primera de acuerdo con el Plan de Financiamiento "B" presentados en la oferta original, así:

1. Pago del 10 por ciento del valor de la compra, en concepto de pago inicial, al momento de firmarse este contrato.

2. El 90 por ciento del valor de la compra restante será financiada en el plazo de seis años.

3. La cancelación del saldo del 90 por ciento del valor de la compra se efectuará mediante once pagos semi-anales, a un interés anual de 8 1/4 por ciento sobre los saldos.

4. El primero de los pagos semi-anales se efectuará un año después de la fecha de los conocimientos de embarque.

5. Se entiende que los compromisos adquiridos serán en balboas o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América. A opción de la Allis Chalmers Mfg. Co.

6. Se acepta una cláusula de morosidad mediante la cual la rata de interés anual se aumentará al 12 por ciento, sobre la parte y el período que esté vencido.

7. En adición del 10 por ciento de pago inicial, también se pagará en esa misma fecha, los pagos de financiamiento los cuales son: 2.01 por ciento del valor de las nueve once-avas partes (9/11) del valor del 90 por ciento del total de la compra y,

15.8124 por ciento del valor de las dos on-
ceavas partes (2/11) del valor del 90 por cien-
to del total de la compra.

SEXTA: EL GOBIERNO se obliga a pagar al
CONTRATISTA o a la empresa que éste señale,
por el suministro a que se refiere la cláusula prime-
ra, la suma de B/736,705.00, más los gastos de
financiamiento e intereses que se detallan en la
cláusula QUINTA, en los términos y fechas que en
esa misma cláusula se señala. Para cumplir con esta
obligación, el Gobierno se compromete a cubrir el
pago del 10 por ciento de la suma de B/736,705.00
como pago inicial más la suma de B/32,654.83 en
concepto de gastos de financiamiento de acuerdo
con lo establecido en el plan de financiamiento, al
momento de firmarse el presente contrato; así
como también, a firmar en ese mismo momento, a
la ALLIS CHALMERS MFG. CO., los pagarés ad-
juntos que representan el 90 por ciento del valor de
la compra que se financiará de acuerdo con el plan
propuesto, el cual forma parte de este contrato.

SEPTIMA: Esta erogación se hará con cargo a
la partida No. 17.1.01.01.01.-602 del actual presu-
puesto de gastos del Ministerio de Comercio e In-
dustrias. Así mismo, el Gobierno se compromete a
destinar dentro de su presupuesto la correspondien-
te partida para efectuar dichos pagos hasta su can-
celación total, de conformidad con la cláusula
quinta.

OCTAVA: EL GOBIERNO se compromete a
realizar todas las gestiones necesarias a fin de que la
maquinaria y equipo a que se refiere este contrato,
se introduzca al Territorio Nacional, libre de im-
puestos.

NOVENA: EL CONTRATISTA se obliga a
presentar al momento de firmar este contrato, una
fianza de cumplimiento equivalente al 25 por cien-
to de su valor para garantizar la entrega en debida
forma de las maquinarias y equipo que por medio
de este contrato se compran.

DECIMA: EL CONTRATISTA se obliga a ga-
rantizar su equipo en lo que se refiere a partes
defectuosas y de fabricación por el término de seis
meses, pero no incluye las partes que se desgastan
por el uso normal del equipo y servicios preventi-
vos y de mantenimiento por el término de un año
después del recibo de cada unidad.

DECIMA PRIMERA: EL GOBIERNO se reser-
va el derecho de resolver administrativamente el pre-
sente contrato por cualquiera de las causales seña-
ladas en el artículo 68 del Código Fiscal; o por in-
cumplimiento de cualesquiera de sus cláusulas,
siendo entendido que en caso de incumplimiento
por parte del contratista, quedará a favor del Teso-
ro Nacional la fianza constituida.

DECIMA SEGUNDA: ESTE contrato se cele-
bra con base de la autorización concedida por Con-
sejo de Gabinete en su sesión celebrada el 12 de
Noviembre de 1970.

CONTRATISTA
F. ICAZA Y CIA., S.A.

(fdo.) Adolfo Icaza A.

EL GOBIERNO

(fdo.) Fernando Manfredo Jr.

R E F R E N D O :

(fdo.) MANUEL BALBINO MORENO
Contralor General de la República

Panamá, 5 de enero de 1971

(fdo.) ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la Junta
Provisional de Gobierno

(fdo.) LIC. ARTURO SUCRE P.
Miembro de la Junta
Provisional de Gobierno

(fdo.) LIC. FERNANDO MANFREDO Jr.
Ministro de Comercio e Industrias.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, por este
medio,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores Elías Guevara, Epifanía Guevara Pimentel, Juan
Guevara Quintero, Juan Guevara, Catalino Guevara y Ana Guevara,
cuyo paradero o domicilio dice en su demanda ignorar el
demandante, para que en el término de diez (10) días, contados a
partir de la publicación de este edicto por tres veces en un período
de circulación nacional, se hagan presentes por sí o por medio de
apoderado legal, en la demanda especial de División de Bien Común
que en su contra ha promovido ante este tribunal los señores Cirilo
Guevara Guerra y Audilio Guevara Jaramillo y otros.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro
de ese término el juicio continuará en cuanto a ellos en los estrados
del tribunal con un Defensor de Ausente que se le designará.

Para que sea formal notificación, se fija el presente Edicto
Emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy
treinta y uno (31) de agosto de mil novecientos setenta y uno
(1971) y copias quedan a disposición de la parte interesada para su
debida publicación.

El Juez,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.-

(fdo.) Dolores P. de Silveira,
Secretaria Interina.

L 393698
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 106

El Suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente,

EMPLAZA:

A: JOSE BENJAMIN DE DIANOUS, para que por sí por medio de apoderado comparezca a justificar su ausencia y hacer valer sus derechos, en el Juicio Ordinario que en su contra ha instaurado en este tribunal el Dr. JULIO E. LINARES.

Se le hace saber al emplazado que si no compareciere al tribunal dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Panamá, 31 de agosto de 1971.-

El Juez,

(fdo.) Guillermo Morón A.

(fdo.) Juan S. Alvarado S.-

El Secretario,

L 393256

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 17

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ARCADIO ARROCHA CASTILLO, en favor de BELERMINA ARROCHA, ARCADIO SILVIA, CRUZ MARIA, LUIS GONZALO, GUADALUPE y MARIA DEL CARMEN ARROCHA QUIROS; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLE.- Penonomé, veintuno de mayo de mil novecientos setenta y uno. VISTOS:-- En mérito de lo que se deja expuesto, quien suscribe, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO:-- Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Arcadio Arrocha Castillo, desde el día de su fallecimiento ocurrido el 22 de enero de 1970 en el Hospital Marcos Robles del distrito de Aguadulce, jurisdicción de la Provincia de Coclé.

SEGUNDO:-- Que son sus herederos sin perjuicio de terceros, la cónyuge superviviente Belermina Quiros de Arrocha; sus mayores hijos Arcadio Arrocha Quiros y Silvia María Arrocha Quiros; y los menores representados por su madre: Cruz María Arrocha Quiros, Guadalupe Arrocha Quiros, Luis Gonzalo Arrocha Quiros y María del Carmen Arrocha Quiros;

Y ORDENA:

PRIMERO:-- Que comparezcan a estar en derecho todas aquellas personas que tengan interés legal en él.

SEGUNDO:-- Que se fije para los efectos de la publicidad de esta resolución, el edicto que se ordena en el artículo 1601 del Código Judicial, en la forma y por el tiempo que el mismo determina.

FUNDAMENTO DE DERECHO:-- Artículos 630, 661 y 686 del Código Civil; 1597 a 1621 del Código Judicial. Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

Cópiese y notifíquese.- (fdo.) Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.- Juez Primero del Circuito de Coclé.- (fdo.) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en esta secretaría por el término de diez (10) días, y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un periódico diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial, lo que se hace hoy catorce de junio de mil novecientos setenta y uno.-

Lic. GUILLERMO MOSQUERA P.,
Juez Primero del Circuito de Coclé.-

Ignacio García G.

Secretario

L 368484

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de ANGEL CHAVEZ MERZ, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA. Panamá, ocho de julio de mil novecientos setenta y uno.

"VISTOS:--

....., por lo que el Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de La Ley, DECLARA: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de ANGEL CHAVEZ MERZ, desde el día 26 de noviembre de 1970, fecha de su defunción. Que es su heredera, sin perjuicios de terceros, su CRISTOBALINA S. VDA. DE CHAVEZ, en su condición de cónyuge superviviente. Y, ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en la presente sucesión, todas las personas que tengan interés en ella. Y, que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata la Ley.

"Téngase a la Dirección General de Ingresos como parte para la liquidación y cobro del impuesto de mortuoria.

"Cópiese y notifíquese.

"El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

"La Secretaria, (Fdo.) Gladys de Grosso".

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de La Secretaría del Tribunal, hoy ocho de julio de mil novecientos setenta y uno y, copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación, de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969.

El Juez, (Fdo.) Carlos Quintero Moreno.

(Fdo.) Gladys de Grosso.
La Secretaria.

L 393410

(Única publicación).

EDICTO DE NOTIFICACION
DE SENTENCIA

El suscrito JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, por este medio NOTIFICA al demandado CARLOS ALBERTO LOMBANA, mayor de edad, cuyo paradero se ignora, la SENTENCIA de fecha diez (10) de agosto de 1971, dictada por este Tribunal, en el juicio de divorcio que en su contra fué instaurado por su esposa AGUSTINA VASQUEZ ANDARES DE LOMBANA, sentencia cuya parte resolutive dice así:

" JUZGADO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA.- Panamá, diez de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

El Juez Cuarto del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA DISUELTO el vínculo matrimonial que une a los señores: AGUSTINA VASQUEZ ANDARES Y CARLOS ALBERTO LOMBANA M., por la causal 7a. y 9a. del artículo 114 del Código Civil, el cual contrajeron el día 27 de septiembre de 1947 y se encuentra debidamente inscrito al tomo 21 de Matrimonios de la Provincia de Panamá, folio 195, partida No. 389 del Registro Civil.

Para los efectos indicados en el Art. 57 de la Ley 60 de 1946, que subroga el Art. 119 del C. Civil, se deja constancia que los cónyuges tienen más de cuatro años de estar separadamente de hecho. Por tanto, se advierte a los cónyuges que podrán contraer nuevas nupcias una vez se encuentre inscrita esta sentencia en el Registro Central del Estado Civil.

De acuerdo con lo que dispone el Art. 1354 del Código Judicial, remítase al Director General del Registro Civil, copia autenticada de esta sentencia.

Cópiese, notifíquese y archívese.- (fdo) CARLOS QUINTERO MORENO.- (fdo) GLADYS DE GROSSO, Secretaria."

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 352 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, se fija el presente Edicto de Notificación de sentencia en la Secretaría del Tribunal hoy diez de septiembre de mil novecientos setenta y uno, por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, con la advertencia de que el demandado rebelde CARLOS ALBERTO LOMBANA, quedará dicha sentencia ejecutoriada tres (3) días después de la desfijación del edicto.

El Juez,

(La Secretaria,

(fdo) Carlos Quintero Moreno

(fdo) Gladys de Grosso

L 393154

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor VIRGILIO TRUJILLO BERMUDEZ (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

" JUZGALO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de VIRGILIO TRUJILLO BERMUDEZ (q.e.p.d.), desde el día 16 de noviembre de 1970, fecha de su defunción; y

B) Son sus herederos, en su condición de hijos del causante, y sin perjuicios de terceros, JAIME TRUJILLO BENALCAZAR, SONIA TRUJILLO B. DE DYER y ROSA ENEIDA TRUJILLO BENALCAZAR.

SE ORDENA:

A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

B) Que, para los efectos de liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (fdo.) Carlos Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

(fdo.) Rafael Rodríguez A.

El Secretario,

(fdo.) Carlos A. Villalaz B.

L 393143

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor THOMAS BERNARD McANDREWS (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGALO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, diez y seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

"VISTOS:--

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"A) Se encuentra abierta la sucesión intestada del señor THOMAS BERNARD McANDREWS (q.e.p.d.), desde el día 27 de marzo de 1971, fecha de su deceso; y

"B) Es heredera del causante, la señora ANITA GROSSVENOR DE McANDREWS, en su condición de esposa del causante.

SE ORDENA:

"A) Que comparezcan a estar en el juicio todas las personas que tengan algún interés legítimo en él;

"B) Que, para los efectos de la liquidación y pago de los impuestos de mortuario, se tenga al señor Director General de Ingresos; y

"C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (Fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, diez y seis de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

El Juez,

(Fdo.) Rafael Rodríguez A.,

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.,
El Secretario.

393543

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Herrera, por este medio,

EMPLAZA:

Al señor SALVADOR CASTILLO B., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio que contra él ha interpuesto la señora AGRIPINA ACOSTA DE CASTILLO.-

Se advierte al emplazado que si no comparece a este Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirán todos los trámites del Juicio relacionados con sus personas, hasta su terminación.-

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar visible del Despacho, hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se mantiene a disposición de la parte interesada para su publicación.-

El Juez,

(fdo) Rodrigo Rodríguez Chiari

El Secretario,

(fdo) Esteban Poveda C.

L 36 3209

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 33

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a Angélica Mojica, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hijo CIPRIANO RODRIGUEZ MOJICA, propuesto por José Ríos Padilla y su esposa Evangelina Murillo de Ríos.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy, catorce de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Lic. A. Montenegro de Fletcher,
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

Dr. Pablo M. Armuelles,
Secretario

L 393617

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 11-71

El Juez Segundo Municipal del Distrito de David, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A. EDITH BENAVIDES M., cuyo domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca a este tribunal, por sí o por medio de apoderado legal, a hacer valer sus derechos en el juicio Ordinario, que en su contra ha instaurado ALMACEN IDEAL, S.A. advirtiéndole que si así no lo hiciere en el término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio, con relación a su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal y copia del mismo se entregan al interesado para su publicación legal; hoy veinticinco (25) de octubre de mil novecientos setenta y uno (1971).

El Juez,

(Fdo) Manuel Esquivel S.

Secretario,

(fdo.) Gregorio M. I. Serrano.

L 405789

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Distrito de David, por medio del presente Edicto al Público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión intestada de LESLEY EFREN CASTILLO CABALLERO, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE DAVID. David, veinticinco (25) de noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971)

VISTOS:

En consecuencia, el suscrito Juez Primero Municipal del Distrito de David, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

1o.- Que está abierta la sucesión intestada de LESLEY EFREN CASTILLO CABALLERO, desde el día 19 de septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971) fecha de su defunción.

2o.- Que es su heredera sin perjuicio de terceros, en su condición de madre de la causante, la señora FELICIA GOMEZ DE CASTILLO;

3o.- Que todo aquel que se crea estar a derecho en el presente juicio concurre personalmente a ser valer sus derechos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: 1621 y siguientes del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese. (fdo) Lorenzo Miranda C., Juez Primero Municipal. (fdo) S. Bolaños, Secretario Interino.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy siete (7) de diciembre de mil novecientos setenta y uno (1971) y copias del mismo se entregan al interesado para su correspondiente publicación.

(fdo) Lorenzo Miranda C.

Juez Primero Municipal
del Dto. de David.

(fdo) Santiago Bolaños

Secretario Interino.

L 423007

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO

MINISTRADOR REGIONAL DE INGRESOS, ZONA ORIENTAL, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA:

Al Representante Legal de "THE VERLOS COMPANY INC", acreedora Hipotecaria de la Sociedad "TRANSPORTE DE CHILIBRE, S.A.", de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituido, comparezca a hacer valer sus derechos en el Juicio Ejecutivo por Jurisdicción Coactiva promovido por la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, contra la citada Compañía, por encontrarse

en mora en el pago de Impuestos de Inmueble causados por la finca de su propiedad Número 27.171, inscrita en el Registro Público al Folio 300, del Tomo 659, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a Juicio dentro del término de diez (10) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente Edicto, se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se seguirá la secuela del Juicio.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de la Administración Regional de Ingresos, Zona Oriental, hoy diez (10) de Noviembre de mil novecientos setenta y uno (1971), por el término de diez (10) días y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

COPIESE Y NOTIFIQUESE.-

SOLIVAR DAVIS A.
Administrador Regional de Ingresos,
Zona Oriental

Franklin Ledezama C.
Secretario

AVISO

Por medio de la Escritura Pública No. 3159, de 3 de septiembre de 1971, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 6 de septiembre de 1971, al Tomo 816, Folio 514, Asiento 120.532 Bis de la Sección de Personas Mercantiles del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "COMPAÑIA DE NAVEGACION VIRNAMAR S.A."

L 393070

(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

El Suscrito, JUEZ PRIMERO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS, por este medio al público en general,

HACE SABER:

Que en la Solicitud de Inspección Ocular sobre Medidas y Linderos, hecha ante este tribunal por el Lic. Argimiro Velarde como apoderado especial de Pablo Guerra Abrego, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte resolutive es la siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DEL CIRCUITO DE VERAGUAS.- Santiago, once de junio de mil novecientos setenta y uno.-

VISTOS:

Por las anteriores consideraciones, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA:** que en la verdadera cabida superficial de la finca 5.330, inscrita al tomo 707 del folio 88, del Registro Público, Sección de Propiedad, Provincia de Veraguas es de 74 hectáreas 4.774 metros cuadrados y que sus linderos generales son los siguientes: "Norte: Terrenos ocupados por Agustín Abrego Martínez hasta el río San Bartolo. Al otro lado del río San Bartolo continúan los terrenos ocupados por Cecilio Ríos y termina colindando con una franja de terreno nacional que la constituye el cerro La Menuda. Sur: Terrenos ocupados por Germán Guerra, terrenos ocupados por Carmen Peñalba hasta el río San Bartolo. El linderero continúa aguas abajo de este río hasta la intersección con el camino real que conduce del caserío denominado San Bartolo hacia el caserío denominado la Hueca. Este: camino real que conduce del caserío denominado San Bartolo hacia el caserío denominado La hueca, comenzando el linderero desde la intersección de este camino con el río San Bartolo, hasta la intersección de este camino real con las tierras nacionales ubicadas en las faldas del cerro La Menuda. Oeste: Terrenos ocupados por Isaac de León, terrenos ocupados por José de la Rosa Núñez y tierras nacionales, el área al oeste del río arroja un total de veintiuna hectáreas con dos mil ochenta metros cuadrados (21 hcts. 2020 m2). Es área de esta finca al este del río San Bartolo asciende a cincuenta y tres hectáreas con dos mil seiscientos noventa y cuatro metros cuadrados (53 hcts. 2694 m2), lo que da el total de setenta y cuatro hectáreas con cuatro mil setecientos setenta y cuatro metros cuadrados (74 hcts. 4.774 m2) y Ordena que se inscriba este auto en el Registro Público a fin de que conste la verdadera capacidad superficial para tal fin. Como el área de esa finca se encuentra excedida en cuarenta y una hectáreas con cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (41 hcts. 5.654 m2) se ordena a los interesados que cubran en la Reforma Agraria, el valor que resulte de tal excedente, requisito sin lo cual no podrá inscribirse este auto en el Registro Público, y que se publique conforme lo dispone el artículo 1904 A del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.- El Juez, (fdo) Humberto J. Chang H. (fdo) Juan Polanco P. Secretario".

Y para formal emplazamiento a los colindantes desconocidos y ausentes, así como a Agustín Abrego Martínez e Isaac De León, cuyo paradero se ignora, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dieciocho de agosto de mil novecientos setenta y uno y por el término legal, copias quedan a disposición de las partes.-

El Juez,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.

Secretaria Interina.-

(fdo) Dolores P. de Silveira.

L 384225

(Única publicación)

JORGE AZCARRAGA ESPINO,

Director General del Registro Público, a solicitud de parte interesada,

CERTIFICA:

Que al Folio 6, Asiento 117, 708 del Tomo 569 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada "PUEBLO MURO, S.A."

Que al Folio 499, Asiento 144.519 del Tomo 815 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, quienes son todos los suscritores del Pacto Social de PUEBLO MURO, S. A. por este medio hacen constar que consienten en la disolución de PUEBLO MURO, S. A."

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura No.5056 de agosto 23, 1971, de la Notaría Segunda del Circuito, y la fecha de su inscripción es 30 de agosto de 1971.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las nueve de la mañana del día de hoy tres de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

Jorge Azcárraga E.,
Directo General del Registro Público.-

L 384463

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO 19

El Suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, pro este emdío,

CITA Y EMPLAZA:

A los señores Concepción Núñez, Miguel Arenas, Domingo Carrión, Máximo Arenas, Ceverina y Marcelino González y Teófilo Arenas, cuyo paradero o domicilio dice en su demanda ignorar el demandante, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la publicación de este edicto por tres veces en un periódico de circulación nacional, se hagan presentes por sí o por medio de apoderado legal, en la demanda especial de División de Bien Común que en su contra ha promovido ante este tribunal los señores Eladio Arenas, Macario Arenas y Eudocia Arenas.

Se le advierte a los emplazados que si no comparecen dentro de ese término de ese término el juicio continuará en cuanto a ellos en los estrados del tribunal con un Defensor de Ausente que se les designará.

Para que sea formal notificación, se fija el presente Edicto Emplazatorio en la Secretaría del Tribunal, hoy diecinueve de julio de mil novecientos setenta y uno y copias quedan a disposición de las partes para su debida publicación.

El Juez,

(fdo) HUMBERTO J. CHANG H.
Oficial Mayor,
(fdo) Dolores P. de Silveira.

L 384226
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor TORIBIO ALVAREZ GONGORA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.— Panamá, once de Agosto de mil novecientos setenta y uno.

"VISTOS:—.....

"En virtud de las consideraciones que anteceden, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

A) Se encuentra abierta la sucesión intestada de TORIBIO ALVAREZ GONGORA (q.e.p.d.), desde el día 4 de enero o de 1942, fecha de su defunción; y

B) Es heredero del causante, en su condición de hijo, y sin perjuicios de terceros ANTONIO ALVAREZ CORREA.

"SE ORDENA:

"A) Que comparezcan a estar a derecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

"B) Que, para los efectos de la liquidación y pago del impuesto mortuario, se tenga como parte al señor Director General de ingresos; y

"C) Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese. El Juez, (Fdo.) Rafael Rodríguez A., El Secretario, (Fdo.) Carlos A. Villalaz B."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, once de Agosto de mil novecientos setenta y uno.

(Fdo.) Carlos A. Villalaz B.,
El Secretario.

(Fdo.) Rafael Rodríguez A.,
El Juez.

L- 397079
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 25

El Juez Primero del Circuito de Coclé, y su secretario al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentario de la señorita IDALDA MARIA ARAUZ, propuesto por la firma de abogados "JAEN y JAEN", en favor de AURA MARIA ARAUZ y EMMA DEL CARMEN ARAUZ; se ha dictado el auto que en su parte resolutive dice:

" JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COCLÉ.- Penonomé, diez de agosto de mil novecientos setenta y uno.

VISTOS:

Por las anteriores razones, el que firma, Juez Primero del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto en este Juzgado el juicio de sucesión testamentario de quien en vida fue IDALDA MARIA ARAUZ, desde el día de la defunción registrada el 24 de septiembre de 1969;

SEGUNDO: Que son sus herederas, según voluntad de la testadora, las señoritas Aura María Arauz y Emma del Carmen Arauz;

TERCERO: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria todas aquellas personas que crean tener algún interés en ella;

CUARTO: Que la administración de los bienes correrá a cargo de las dos herederas por ser mayores de edad y no tener impedimento alguno;

Y ORDENA:

PRIMERO: Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que tratan los artículos 1601 y 1618 del Código Judicial por el término de diez (10) días de conformidad con el Decreto de Gabinete No. 113 de 22 de abril de 1969; para los efectos de la publicación se le entregará copias a la parte interesada.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) JUAN POLANCO P. Juez Primero del Circuito de Coclé. (fdo.) Ignacio García G., Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de esta secretaría por el término de diez (10) días y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación en un diario de la ciudad de Panamá por tres (3) veces consecutivas y una vez en la Gaceta Oficial; lo que se hace hoy dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y uno.

Juez 1o. del Circuito de Coclé,

Secretario,

JUAN POLANCO P.

Ignacio García G.

L 371923
(Única publicación).

AVISO:

Se avisa al público en general que Manuel González Foyo, varón, panameño por adopción, mayor de edad, comerciante, portador de la Cédula de Identidad No. N-10-568, ha dado en venta y efectiva desde el día 20 de julio de 1971, al señor José María Gahardo Pinedo, varón, panameño por adopción, mayor de edad, vecino de Chitré, comerciante denominado Mueblería Santa María, que opera bajo la patente comercial de segunda clase No. 19.277, inscrita al tomo 569 bis, folio 424, asiento 1, sección de personas mercantiles del Registro Público. Este Aviso se hace por los efectos del artículo 777 del Código de Comercio.

L- 363422
(Única publicación)

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que según consta en la Escritura pública No. 3351, otorgada el día 16 de septiembre de 1971, ante el Notario público Quinto del Circuito de Panamá, inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantiles, al Tomo 813, Folio 575, Asiento 127, 115 Bis, ha sido disuelta la sociedad denominada GUARDIAN TRUST, INCORPORATED.

Panamá, 21 de septiembre de 1971.

L- 393966
(Única publicación)